MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 191-2023-MDET/A

Sinchao Grande, 29 de mayo del 2023

VISTO:

Los documentos que versan sobre Contratación directa para la contratación de servicios para afrontar emergencias en el marco del D.S. N° 029-2023-PCM, D.S. N° 043-2023-PCM y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional prescribe que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en igual sentido el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - LOM establece la autonomía de las Municipalidades expresando que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, del 3 de marzo de 2023 se declaró el Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario en varios distritos del Perú entre los que se incluye el distrito de El Tallan.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2023-PCM del 26 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, mediante Resolución de Subgerencia N° 010-2023/MDET-SGIPyC, el Subgerente de Infraestructura, Planeamiento y Catastro aprueba la Ficha de Actividad denominada "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN VILLASOL EN LA LOCALIDAD DE SINCHAO GRANDE, EN EL DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" por un monto referencial de S/ 108,597.54 (Ciento ocho mil quinientos noventa y siete con 54/100) con un plazo de ejecución de 14 días bajo modalidad de contratación indirecta (Contrata).

Que, mediante Requerimiento N° 225-2023/MDET-SGIPyC, el Subgerente de Infraestructura, Planeamiento y Catastro solicita ante este despacho, contratar el servicio de ejecución de la ficha en mención para mitigar los efectos de las precipitaciones pluviales.

Que, mediante Informe N° 013-2023/MDET-UL-EM, la jefa de la Unidad de Logística remite el estudio de mercado para la contratación del servicio de ejecución de la ficha de emergencia por el monto de S/ 100,773.54 (Cien mil setecientos setenta y tres con 54/100 soles)

Que, mediante Memorando N° 305-2023/MDET-GM, la Gerente Municipal solicita la emisión de la certificación presupuestal con cargo a los recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia N° 009-2023/PCM por el monto determinado en el estudio de mercado.

Que, mediante Informe N° 0100-2023/MDET-OPyP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la certificación presupuestal N° 313-2023 por el monto de S/ 100,773.54 (Cien mil setecientos setenta y tres con 54/100 soles) para la contratación del servicio de ejecución de la ficha de emergencia en mención.

Que, mediante Informe N° 099-2023/MDET-UL, la Jefa de la Unidad de Logística recomienda llevar a cabo una CONTRATACIÓN DIRECTA por un monto total de S/ 100,773.54 (Cien mil setecientos setenta y tres con 54/100 soles) para la ejecución de la Ficha de mantenimiento por Emergencia en mención

Que, mediante Proveído N° 439-2023/MDET-GM, la Gerente Municipal solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal para continuar el trámite administrativo de CONTRATACIÓN DIRECTA para la ejecución de la referida ficha.

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 27 expresa que:

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

a) Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

Asimismo, el numeral 27.2 del artículo 27, nos dice que:

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

Que, de acuerdo a lo antes detallado, como se establece en la presente contratación, se puede realizar, ya que existe uno de los supuestos en los que en caso de una situación de emergencia se puede o deviene en procedente realizar una contratación directa.

Que, el Artículo 100 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

Condiciones para el empleo de la Contratación Directa: La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) Situación de Emergencia

(...)

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como

consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Que, tal y como establece la norma, para la aprobación de la contratación directa, se deberá contar con la aprobación del titular de la Entidad, en el presente caso, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, con la finalidad de cumplir con lo establecido.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 102, el mismo que expone que:

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

Por lo que, inherente a que sea una Contratación rápida, no quiere decir que no se regirá a los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones con el Estado para la perfección del Contrato, por lo que deberá cumplir con las exigencias establecidas por la Ley que abarque la Contratación Directa.

Que, mediante Informe N° 063-2023/MDET-OAL, el Jefe de Asesoría Legal RECOMIENDA APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA por el monto ascendente a S/ 100,773.54 (Cien mil setecientos setenta y tres con 54/100 soles) para la ejecución de la Ficha de mantenimiento por Emergencia denominada "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN VILLASOL EN LA LOCALIDAD DE SINCHAO GRANDE, EN EL DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Por las consideraciones expuestas, y estando a lo informado por la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica y en base a las facultades que contiene la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA por el monto de 100,773.54 (Cien mil setecientos setenta y tres con 54/100 soles) para la ejecución de la Ficha de mantenimiento por Emergencia denominada "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN VILLASOL EN LA LOCALIDAD DE SINCHAO GRANDE, EN EL DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por situación de Emergencia, al amparo de los establecido en el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM y Decreto Supremo N° 043-2023-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRECISAR que el egreso que demande la presente acción se deberá afectar de acuerdo a la Certificación Presupuestal Nota N° 313-2023, por el monto de S/ 100,773.54 (Cien mil setecientos setenta y tres con 54/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a las áreas competentes realicen las acciones administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN
JAVIER MORE VILCHEZ
ALCALDE